

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 14.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 14 DE 1881.

NUMERO 134.

SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Autógrafo de Su Majestad el Rei de Bélgica.—Contestacion del Señor Presidente de la República.—Autógrafo de Su Majestad el Emperador del Brasil.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se autoriza á las Municipalidades para que, gubernativa i económicamente, hagan efectivos sus impuestos.—Acuerdo en que se admite la renuncia del Inspector Don Juan Moncada.—Acuerdo en que se concede licencia al Ministro, Señor Zelaya.—Informe del Gobernador del Departamento de Yoro.

**JUSTICIA.**—Resolucion en que se declara la vijencia de las leyes de Policía, Urbana i Rural.—Acuerdo en que se admite la renuncia de D. Francisco Escobar.—Acuerdo en que se nombra á Don Onofre Fabon, Juez de Letras de la Seccion Judicial de Nacaome.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se nombra á Don Camilo Aceituno, Inspector de Telégrafos de la línea de Santa Bárbara.—Acuerdo en que se nombra á Don Benjamin Valle, individuo de la Comision de la "Carretera al Sur".—Acuerdo en que se conceden varios privilejios á la Compañía que trató de organizar el Señor Barchard para la explotacion del árbol llamado Isenandra ó Tsbán.—Acuerdo en que se dispone que del Erario Nacional se pague á Don José Esteban Lazo la cantidad de 150 pesos, valor de un plano &c.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se previene que el 25 p.º de los derechos de introduccion se pague, en el puerto de Amapala, en Billetes de la "Deuda Flotante".—Acuerdo en que se dispone que el 80 p.º de los derechos que se causen por introducciones verificadas por los puertos del Norte, se pague en Billetes de la Deuda Flotante.—Acuerdo en que se nombra á Don Ramon Midence Contador J.º de la Oficina Jeneral de Cuentas.—Estado Jeneral demostrativo del movimiento rentístico habido en la República durante el mes de Abril de 1881.

Finiquito.—Aviso.

**RELACIONES EXTERIORES.**

*Autógrafo de Su Majestad el Rei de Bélgica.*

LEOPOLDO,  
REI DE BÉLGICA.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

*Mui querido i grande amigo:*

Me apresuro á informar á Vuestra Excelencia que el 10 del corriente celebróse en Viena el matrimonio de mi mui querida i amada hija Su Alteza Real, la Señora Princesa Estefanía—Clotilde—Luisa—Herminia—Maria—Carlota, con Su Alteza Real é Imperial el Archiduque Rodolfo, Príncipe heredero del Im-

perio de Austria, Príncipe Real de Hungría i de Bohemia &c. &c., Archiduque de Austria.

Lo mucho que Vuestra Excelencia se interesa por la felicidad de mi Real Casa, es una sólida garantía de que compartireis conmigo la satisfaccion que experimento por tan feliz suceso.

No debeis dudar, á vuestra vez, de la sinceridad de los votos que hago por vuestra dicha i por la prosperidad de la República de Honduras.

Animado por tales sentimientos, me es grato reiterar á Vuestra Excelencia el testimonio de alta estima i de inalterable amistad con que soi, mi querido i grande amigo, vuestro amigo sincero.

(F.) LEÓPOLDO.

Bruselas, 14 de Mayo de 1881.

*Contestacion del Señor Presidente de la República.*

MARCO AURELIO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Majestad el Rei de Bélgica.

*Grande i buen amigo.*

He tenido la honra de recibir la carta autógrafo de Vuestra Majestad, fecha 14 del mes de Mayo último, en la cual se sirve participarme: que el dia diez del indicado mes se celebró en Viena el matrimonio de Vuestra amada hija, Su Alteza Real la Princesa Estefanía—Clotilde—Luisa—Herminia—Maria—Carlota, con su Alteza Imperial i Real, el Archiduque Rodolfo, Príncipe heredero del Imperio de Austria, Príncipe Real de Hungría i de Bohemia, &c. &c., Archiduque de Austria.

Agradezco á Vuestra Majestad que se haya dignado participarme tan feliz acontecimiento de familia, i sinceramente tomo parte en la satisfaccion que él ha causado á Vuestra Majestad.

Hago votos por la felicidad de Vuestra Majestad i Real familia, i aprovecho esta grata ocasion para suscribirme de Vuestra Majestad, leal i buen amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.

(F.) RAMON ROSA.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á las 20 dias del mes de Setiembre de 1881.

*Autógrafo de Su Majestad el Emperador del Brasil.*

YO, DON PEDRO II.

EMPERADOR CONSTITUCIONAL I DEFENSOR PERPÉTUO DEL BRASIL.

Saludo al Ilustre Presidente Constitucional de la República de Honduras, Don Marco Aurelio Soto.

*Mi grande i buen amigo á quien estimo i aprecio:*

Tuve la satisfaccion de recibir la carta que me dirijisteis en 10 de Febrero del corriente año, participándome que habiais sido reelecto Presidente de la República i que tomásteis posesion de ese cargo ante el Congreso.

Agradeciéndoos vuestra obsequiosa atencion i el deseo que Os anima de estrechar cada vez mas, las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Brasil i Honduras, me es grato aseguraros que ese deseo es sinceramente correspondido por mí i por mi Gobierno.

Ilustre Presidente Constitucional de la República de Honduras, Don Marco Aurelio Soto, nuestro Señor os tenga en su santa guarda.

(F.) EL EMPERADOR.

(F.) PEDRO LUIS P. DE SOUZA.

Escrita en el Palacio de Rio Janeiro, en 25 de Junio de 1881.

**GOBERNACION.**

*Acuerdo en que se autoriza á las Municipalidades para que, gubernativa i económicamente, hagan efectivos sus impuestos.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Setiembre 28 de 1881.*

Considerando: Que de todos los Departamentos se reciben informes de que los impuestos municipales dejan de recaudarse, en su mayor parte, debido á la falta de una lei especial que autorice á las Municipalidades para exigir por medio de apremio á los que se nieguen á satisfacerlos; i que es conveniente dictar una providencia que facilite la manera de hacer efectivos aquellos impuestos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Se autoriza á los Alcaldes, para que gubernativa i económicamente hagan la recaudacion de las contribuciones vecinales i de los demas impuestos pertenecientes á los Municipios establecidos conforme á las leyes, i para imponer arresto, por via de apremio, hasta por tres dias, á los que se nieguen á verificar el pago, sin perjuicio de que para efectuar dicha recaudacion, hagan uso de las demas facultades,

que les concede la Ordenanza de Gobernadores.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente:

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se admite la renuncia del Inspector Don Juan Moncada.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Octubre 11 de 1881.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á Don Juan Moncada la renuncia que hace del cargo de Inspector de Policía i Hacienda de este Departamento.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se concede licencia al Ministro, Señor Zelaya.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Agosto 30 de 1881*

Vista la solicitud que ha dirigido al Gobierno el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda i Crédito Público, en la que manifiesta: que necesitando consagrarse por algun tiempo al arreglo de sus negocios particulares, pide se le conceda licencia mientras presta la debida atencion á los consabidos arreglos; i considerando justos los motivos en que se apoya su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la licencia que solicita; i  
2.º—Disponer que durante su ausencia que de encargado de las Secretarías referidas el sub-Secretario, Don Jacobo Galindo.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Informe del Gobernador del Departamento de Yoro.*

*Yoro, Julio 31 de 1881.*

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno.

En cumplimiento de mi deber me doi la honra de informar á U. acerca de la actual situacion del Departamento.

En los tres meses trascurridos, desde que di el último informe, en nada ha alterado el orden i tranquilidad que reina en todos los pueblos, i sus habitantes continúan con firme fé consagrados á sus trabajos que ensanchan en todo sentido, demostrando que no son indiferentes á los crecientes beneficios que proporciona una paz sólida.

Los establecimientos de enseñanza siguen sin interrupcion en todas las poblaciones i los hai hasta en las selváticas como dije á U. en mi anterior informe, en los que se notan adelantos mas ó menos satisfactorios. En esta ciudad, Olanchito i Sulaco, hai necesidad de que las escuelas sean servidas por Profesores que difundan conocimientos de enseñanza superior. Siendo mi propósito corresponder en todo á las miras progresivas del Supremo Gobierno, jamás descuidaré la educacion de la

juventud como base de la existencia social de los pueblos; i para satisfacer la necesidad antes indicada, se solicitan Preceptores competentes fuera del Departamento.

La agricultura en este año, merced á la paz que se disfruta, ha tomado un admirable incremento en estos pueblos: los cafetales que existen en los del interior, se ensanchan con nuevas plantaciones, i se esporta este articulo en cantidades considerables; habiéndose fijado los agricultores en la importancia de este ramo, puede asegurarse que mas tarde se tenga como uno de los primeros de que formen patrimonio estos habitantes.

Los pueblos de la costa tienen casi asegurada su felicidad por medio del cultivo del banano, cuyo producto no puede ser mas satisfactorio. Solo en la comprension del pueblo de Ceiba, hai sembradas, la mayor parte en estado de cosecha, 369.900 cepas de plátano i guineo; que estraida su fruta para los Estados Unidos, casi todos los meses arroja un producido de dos ó tres mil pesos fuertes, ademas del valor de las piñas, el limon, cocos i otras frutas que tambien se exportan todos los meses. En la misma proporcion i utilidad se cultiva el banano en Tela i Trujillo. Espero solamente los datos de estos pueblos para dar el informe esclusivo de agricultura que trimestralmente se me ha prevenido remita á ese Ministerio.

En materia de policía i ornato, se han obtenido varias mejoras, en proporcion á las facultades de las municipalidades. La mayor parte de los pueblos cuenta hoy con sus edificios sin tener, como años anteriores, que mendigarlos de particulares para cabildos ó escuelas.

El cabildo de Trujillo, el 15 del próximo Setiembre, estará al servicio público, i el cementerio de dicho puerto está tambien para terminarse. En esta ciudad se trabaja activamente el Cabildo i creo que en el mes citado se concluirá tan importante obra.

En la visita que practiqué en los primeros veinte dias de este mes á los pueblos del círculo de Cafaguana, entre otras obras de beneficencia pública que inicié, ordené la reconstruccion del arteson del Templo del Negrito i se puso ya manos á la obra.

Recientemente se han limpiado i compuesto las vías de comunicacion.

La línea telegráfica, se conserva siempre en buen estado, sufriendo mui ligeras interrupciones.

Creo oportuno manifestar á U.: que como las maderas han sido un ramo muerto en la Administracion de Rentas del Departamento, porque no se ha atendido á su esclusiva administracion, para evitar los abusos que cometen los que por contrata especial con el Gobierno cortan maderas en terrenos de este Departamento en las márgenes del rio Ulúa, seria mui conveniente que se diera un reglamento especial al que se atendrá el empleado respectivo i los que cortan maderas.

Por ahora es cuanto tengo que informar á U.; i mientras tanto con placer me repito su mas atento i obediente Servidor.

MANUEL BONILLA.

## JUSTICIA.

*Resolucion en que se declara la vijencia de las leyes de Policía Urbana i Rural.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 26 de 1881.*

Con presencia de varias consultas que la Corte Suprema de Justicia i algunos Gobernadores Políticos han dirigido al Gobierno, referentes á si están ó nó en vijencia las leyes de policía urbana i rural, en las materias que no están comprendidas en el Código Penal; i considerando: que es conveniente hacer una aclaracion sobre los puntos consultados; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Que han estado i están vijentes las leyes de policía urbana i rural, en todos aquellos casos no comprendidos en el Código Penal.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Francisco Escobar.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Octubre 11 de 1881.*

En atencion á los justos motivos en que se apoya Don Francisco Escobar, para renunciar el empleo de Juez de Letras 2.º propietario de este Departamento, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la espresada renuncia.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se nombra á Don Onofre Pavón, Juez de Letras de la Seccion judicial de Nacaome.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 9 de 1881.*

Debiendo procederse al nombramiento de Juez de Letras de la Seccion Judicial de Nacaome, creada por acuerdo de esta fecha, el Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Lei Orgánica de Tribunales,

ACUERDA:

Nombrar á Don Onofre Pavón, Juez de Letras, interino, de la Seccion Judicial de Nacaome.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

## FOMENTO.

*Acuerdo en que se nombra á Don Camilo Aceituno Inspector de telegrafos de la línea de Santa Bárbara.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Agosto 20 de 1881.*

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Camilo Aceituno Inspector

de la línea telegráfica de Santa Bárbara á Puerto Cortés, con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese i rejístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.  
*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se nombra á Don Benjamin Valle, individuo de la Comision de la "Carretera al Sur."*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 5 de 1881.*

Siendo conveniente aumentar el número de los individuos que componen la comision de la Carretera del Sur en Amapala, en atencion á los diversos trabajos que tiene que emprender; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Benjamin Valle, individuo de dicha comision.—Comuníquese i rejístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se conceden varios privilegios á la Compañia que trata de organizar el Señor Burchard para la explotacion del árbol llamado Isonandra ó Taban.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 10 de 1881.*

Considerando: Que abunda en las costas del Norte el árbol Isonandra ó Taban, que los indígenas llaman vulgarmente *Tuno*, el cual es susceptible de dar un producto parecido al cancho, si se encuentra un procedimiento propio para beneficiarlo.

Considerando: Que Don Guillermo C. Burchard se propone formar en los Estados Unidos de América una Compañia para la explotacion del *Tuno*, á cuyo fin ha mandado ya á hacer los ensayos convenientes.

Considerando: Que descubierto un buen beneficio para el *Tuno* su explotacion seria una nueva fuente de riqueza para el país; i

Considerando: Que es conveniente, por todos los medios que sea posible, traer inmigracion á industria al desierto Departamento de la Mosquitia, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á D. Guillermo C. Burchard, el privilegio esclusivo de explotar el árbol del *Tuno* en el Departamento de la Mosquitia, por el término de doce años.

2.º—Concederle la autorizacion necesaria para que, por su propia cuenta, forme una Compañia en los Estados Unidos de América que tenga por objeto explotar el *Tuno* del Departamento de la Mosquitia.

3.º—Concederle que introduzca sin pagar derechos de importacion, las herramientas ó máquinas que sean necesarias para establecer i llevar á cabo la empresa i;

4.º—Si en el término de un año á contar desde esta fecha, el Señor Burchard, ó la Compañia que este forme, no ha comenzado formalmente los trabajos de explotacion del *Tuno*, quedará sin efecto la presente concesion.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

*Acuerdo en que se dispone que del Erario Nacional se pague á Don José Estéban Lazo la cantidad de 150 pesos, valor de un plano. &*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Agosto 15 de 1881.*

Considerando: que el mapa teleográfico de la República, que por comision del Gobierno formó el Injeniero Civil Don José Estéban Lazo, está hecho con exactitud, comprendiendo todas las líneas construidas i en construccion; i siendo de justicia remunerar su trabajo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que del Erario Nacional se den al Injeniero Don José Estéban Lazo la suma de \$150 en recompensa del trabajo indicado.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gutierrez.*

## HACIENDA.

*Acuerdo en que se previene que el 25 p 100 de los derechos de introduccion se pague, en el Puerto de Amapala, en Billetes de la "Deuda Flotante."*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 7 de 1881.*

Deseando facilitar al comercio el pago de los derechos de importacion en la Aduana de Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Que el 25 por ciento que ha quedado libre de los derechos, se pague como el 40 por ciento en *Billetes de la Deuda Flotante*: que mientras se amortizan los jiros admisibles en el 25 por ciento, se acepten por el Administrador de la Aduana al que los presente; i que no se emitan mas jiros sobre el 25 por ciento.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Jacobo Galindo.*

*Acuerdo en que se dispone que el 80 p 100 de los derechos, que se causen por introducciones verificadas por los puertos del Norte, se paguen en Billetes de la Deuda Flotante.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 13 de 1881.*

Con el fin de facilitar el comercio de la República el pago de los derechos de importacion, el Presidente

ACUERDA:

1.º—En las Aduanas de Puerto Cortés, Omoa i Trujillo, en vez del 40 p. 100 se pagará al contado el 80 en "*Billetes de la Deuda Flotante*."

2.º—Los libramientos que haya contra dichas Aduanas, serán admitidos como están jirados hasta su amortizacion; i

3.º—Desde esta fecha no se jirá ningun

libramiento contra las Aduanas de la República.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Jacobo Galindo.*

*Acuerdo en que se nombra á Don Ramon Midence Contador 1.º de la Oficina jeneral de Cuentas.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1881.*

Habiendo sido nombrado, por acuerdo de esta fecha, Gobernador Político de este Departamento el Señor Don Miguel A. Lardizábal; i siendo preciso designar la persona que debe sustituirlo en el empleo que actualmente desempeña, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Contador 1.º de la Oficina Jeneral de Cuentas al Señor Don Ramon Midence, quien inmediatamente tomará posesion de su destino.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Jacobo Galindo.*

## FINIQUITO.

*Joaquin Escobar, Oficial 1.º de la Direccion Jeneral de Correos i Secretario ad-hoc.*

Certifica: que habiendo presentado Don Anacleto Duque, á nombre i en representacion de Don Francisco Cáceres Administrador de Correos de Trujillo, las cuentas de dicha Oficina, correspondientes al año económico de mil ochocientos ochenta á mil ochocientos ochenta i uno, ha sido declarado el espresado Señor Don Francisco Cáceres, por el Tribunal de cuentas respectivo i en auto de cinco del que cursa, solvente con los intereses fiscales, en el concepto de Administrador de Correos de Trujillo en el tiempo ántes citado.

En virtud de lo cual se espide la presente certificacion, á fin de que el interesado haga de ella el uso que estime conveniente.—Tegucigalpa, Octubre seis de mil ochocientos ochenta i uno.

*Joaquin Escobar.*

## AVISOS.

## VALES DE LA CARRETERA.

Habiendo comprado todos los vales de la Carretera que quedaron sin venderse hasta ayer, los ofrezco al comercio, pago al contado, en este mes corriente á la par, en el mes de Octubre al 105, en el mes de Noviembre al 110, en el mes de Diciembre al 115, i así sucesivamente.

Vendo tambien "*Vales de la Deuda Flotante*" á precios convencionales,

Tegucigalpa, 1.º de Setiembre de 1881.

CIPRIANO VELAZQUEZ.

## GANGA.

En el mes corriente venderé vales de la carretera á la par, i no al ciento cinco, á los que me tomen igual suma de vales de la Deuda Flotante al ochenta por ciento.

CIPRIANO VELAZQUEZ.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1881.

ESTADO JENERAL

de los Ingresos i Egresos habidos en las Administraciones de Rentas de la República durante el mes de Abril del año de 1881.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia anterior.....		\$67.414 13 <sup>8</sup>	Derechos de Faro.....	30 00	
Derechos de Importacion.....	32.651 59		Renta de Aguardiente.....	9.509 56	
"    "    Licores ultramarinos.....	29 11		"    "    Tabaco.....	3.367 89 <sup>3</sup>	
"    "    Tonelaje.....	1.349 00		"    "    Pólvora.....	140 16 <sup>8</sup>	
"    "    Anclaje.....	25 37 <sup>1</sup>		Casa de moneda.....	1.032 50	
"    "    Bodegaje.....	1.803 24 <sup>4</sup>		Instruccion Pública.....	892 45	
"    "    Peaje.....	224 64		Línea telegráfica.....	3.659 37 <sup>1</sup>	
"    "    Exportacion de oro i plata.....	116 78		Ramo de Correos.....	1.708 63 <sup>1</sup>	
"    "    "    de Frutos.....	523 28		Imprenta nacional.....	638 35	
"    "    "    de maderas.....	296 00		Edificios nacionales.....	261 50	
"    "    Cortes de maderas.....	296 00		Intereses i descuentos.....	2.276 33 <sup>1</sup>	
"    "    Extraccion de ganado.....	8.477 00		Honorarios de Receptores.....	149 51	
"    "    Faros.....	463 87		Contratas.....	3.156 00	
"    "    Fondo itinerario.....	823 48		Viáticos de Diputados.....	420 00	
Producto de Tierras.....	110 00		Hacienda. Sueldos.....	5.121 35 <sup>1</sup>	
"    "    Papel sellado.....	1.704 27 <sup>1</sup>		"    "    Gastos.....	990 55 <sup>1</sup>	
"    "    Pólizas.....	17 50		Justicia. Sueldos.....	2.143 16	
"    "    Pases de embarcaciones.....	5 75		"    "    Gastos.....	103 00	
"    "    Manifiestos.....	72 00		Gobernacion. Sueldos.....	2.060 50	
Renta de Aguardiente.....	23.251 18 <sup>3</sup>		"    "    Gastos.....	158 14	
"    "    Tabaco.....	11.694 29 <sup>8</sup>		Sueldos militares.....	6.174 72	
"    "    Pólvora.....	963 63		Gastos militares.....	974 50	
Impuesto pecuario.....	1.565 30 <sup>1</sup>		Haberes de tropa.....	6.553 65 <sup>1</sup>	
Multas.....	213 25		Montepío.....	243 25	
Manda forzosa.....	129 78		Inválidos.....	98 93 <sup>1</sup>	
Instruccion pública.....	24 00		Presidios.....	258 06 <sup>1</sup>	
Línea telegráfica.....	540 56 <sup>1</sup>		Jubilados.....	147 80	
Ramo de Correos.....	556 68 <sup>1</sup>		Poder Ejecutivo. Sueldos.....	1.075 00	
Imprenta nacional.....	92 50		"    "    id.    id.....	130 50	
Edificios nacionales.....	12 12 <sup>1</sup>		Sueldos i gastos. Relaciones Exteriores.....	1.136 50	
Intereses i descuentos.....	1.576 04		Sueldos i gastos. Fomento.....	2.203 25	
Honorarios de Receptores.....	14 58		Explotacion de zarza.....	1.678 12 <sup>1</sup>	
Impuesto de Beneficencia.....	872 31		Deuda Convertida.....	843 36	59.531 64
Producto de Códigos.....	291 00	90.780 13 <sup>8</sup>	Hacienda nacional.....		17.088 13 <sup>8</sup>
Hacienda Nacional.....		29.936 00	Otras tesorerías.....		27.500 54 <sup>1</sup>
Otras tesorerías.....		35.727 38 <sup>1</sup>	Libramientos.....		18.127 92 <sup>1</sup>
Libramientos.....		12.738 82 <sup>1</sup>	Suplementos reintegrables.....		26.307 85
Suplementos reintegrables.....		4.848 10 <sup>8</sup>	Existencia.....		93.088 49 <sup>1</sup>
		\$241.444 58 <sup>8</sup>	Suma.....		\$241.444 58 <sup>8</sup>

Comprobacion de los Ingresos i Egresos por Administraciones.

Depuracion de las Rentas.

	Existencia anterior.	Ingresos del mes.	TOTALES.	del mes.	Ultima existencia.			
Direccion Jeneral de Rentas...	52.649 91 <sup>1</sup>	69.066 77	1.716	42.179 19 <sup>1</sup>	79.537 49	El valor total de las rentas arroja la suma de.....		
Administracion de Tegucigalpa.	428	10.078 07	10.506	10.078 22 <sup>1</sup>	428 30 <sup>1</sup>	Se deduce:		
"    "    Comayagua.....		2.598 27	2.607	2.607 44 <sup>1</sup>	258	Gastos de la renta de Aguardiente.....		
"    "    Sta Bárbara.....	312	4.415 73	4.727 7	4.722 75 <sup>8</sup>	5 00 <sup>8</sup>	"    "    de la de Tabaco ..		
"    "    Gracias.....	76	2.767 54	3. 0	3.064 88 <sup>1</sup>	8 41 <sup>1</sup>	"    "    de la de Pólvora ..		
"    "    Copan.....	376	3.102	3.478 6	3.418 66 <sup>1</sup>	59 99 <sup>1</sup>	Casa de Moneda.....		
"    "    Choluteca.....	26	5.734 62	8.537	5.794 78 <sup>1</sup>	2.743 09 <sup>8</sup>	Honorarios de receptores .....		
"    "    La Paz.....	12	1.904 73	2.027 62 <sup>1</sup>	1.895 78	131 84	Producto líquido de las rentas.....		
"    "    Yoro.....	1	2.169 22 <sup>1</sup>	2.397 3	2. 0	358 33 <sup>8</sup>			
"    "    Olancho.....	503	3.263 93	3.767 3	3. 0	423 16 <sup>1</sup>			
"    "    El Paraíso.....	794	2.643 77	3.437 7	2.79 7	640 04 <sup>8</sup>			
Aduana de Amapala.....	2 457	30.726 31	33.183 60 <sup>1</sup>	30.128 73 <sup>1</sup>	3.054 81 <sup>1</sup>			
"    "    Omoa i Pto. Cortés.....	2 755 28	8.035 1	10.790 40 <sup>1</sup>	7.349 90	3.440 50 <sup>1</sup>			
"    "    Trujillo.....	3 467 82	10.119 38	13.587 2	12.005 16	1.582 04 <sup>1</sup>			
"    "    Roatan.....	200 28	4.665 5	4.865 87	4.190 69	675 18 <sup>1</sup>			
"    "    Jiros.....	00 00	12.738 82	12.738	12.738 82 <sup>1</sup>	00 00			
Ultima existencia.....	67.414 1	174.030	148.356	93.	93.088 49 <sup>1</sup>	Contabilidad Central.		
Suma.....	67.41 1	74.				Tegucigalpa, 9 de 1881.		